



MAT.: DESIGNA A DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ARAUCO COMO REPRESENTANTE DE LA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL EN REUNIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.529

CONCEPCIÓN, 23 de noviembre, 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en el DFL N° 29, de 16 de marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos; en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, dispone que en cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. Por su parte, el artículo 116 del anotado texto constitucional prescribe que En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.
- 2.- Que, el artículo 1 del DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que el gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, al cual le corresponderá dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República.
- 3.- Que, en el cumplimiento de sus funciones, se llevarán a cabo el día 23 de noviembre de 2022, reuniones con dirigentes de gremios del área de transporte y salud, las cuales se verificarán en las dependencias de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.
- 4.- Que el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las

medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes así como de los funcionarios públicos.

RESUELVO:

1.- **DESÍGNESE**, a don HUBERTO TORO VEGA, Delegado Presidencial de Arauco, como representante de esta delegada presidencial regional, en reuniones convocadas con dirigentes del gremio de transporte y salud que se desarrollarán el día 23 de noviembre de 2022 , en dependencias de esta delegación presidencial regional.

2.- **NOTIFÍQUESE** al funcionario designado la presente resolución exenta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULINA PURRÁN PURRÁN
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL (S)
REGIÓN DEL BIOBÍO

JMF / ngg

Distribución:

1. Humberto Toro Vega
2. Gabinete
3. Depto. Jurídico (ngg)
4. Of. De Partes.